

ALCALDIA DE PEREIRA


Radicación No: **17008-2017**

Fecha: 07/04/2017-08:37:46

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino:



 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



No de Oficio 3857

D:4
Pereira, 01 de abril de 2017

Señora
MARIA NANCY CASTRO DE ATEHORTUA
PARQUE INDUSTRIAL MZ 3 CASA 37 SECTOR D
3149036-3172253345
Pereira, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: DESCRIPCION O ASUNTO: SOLICITUD DE VISITA POR PALMAS EN RIESGO . Radicado No.3028

Cordial saludo.

Dando respuesta a oficio del asunto, mediante el cual solicita permiso para tala de palmas en situación de riesgo la cual se ubica frente en el antejardín de la casa ubicada en la manzana 3 casa 37, sector D, del barrio Parque Industrial del municipio de Pereira ; al respecto le informamos lo siguiente:

Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial realizo visita el día 29 de marzo de 2017, al sitio en mención, observando sobre la margen derecha de la vía, en la parte posterior del predio de la vivienda, sobre el derecho de vía y/o espacio público, en las coordenadas planas de gauss X 1149354 Y 1024890, una Palma Reina Alejandra (*Archontophoenix alexandrae*) familia *Arecaceae*, la cual por su altura y desprendimiento de ramas, genera daños a la estructura de la vivienda (techo), a tránsito vehicular.

Dado que la Palma hace parte del espacio público del municipio de Pereira, al único que se puede dar permiso para realizar la intervención a la misma, es al propietario del predio en este caso el Municipio de Pereira, en la Secretaría de Infraestructura en la Dirección Operativa de Parques y Arborización del Municipio, teniendo la precaución por la cercanía a las redes eléctricas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 35° de la Resolución CARDER 177 de 1997, la cual, establece que el permiso de tala y poda de árboles en el espacio público Urbano: El permiso para podar o talar árboles situados en las áreas que hacen parte del espacio público urbano, será otorgado por la Autoridad municipal competente. Sin embargo, para la movilización de los productos se requiere salvoconducto expedido por la CARDER.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aplicando el principio de precaución, se da traslado de la solicitud al Municipio de Pereira, para que realice el corte de la Palma, cabe mencionar que a partir de la



CORPORACION
AMBIENTAL
REGIONAL DE
PEREIRA
En sintonía con el planeta

PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA



fecha en la cual se da el traslado de la solicitud, la responsabilidad civil por los daños que la caída de alguna de estas, o sus ramas pueda causar, recaen sobre el responsable y/o propietario.

Para lo cual se recomienda lo siguiente:

Evitar la disposición de residuos del corte al cauce de corrientes de agua.

Reemplazar los individuos aprovechados, con la siembra de árboles de los cuales se recomiendan las siguientes especies arbustivas de porte medio bajo, entre las siguientes, Jazmín de Noche, Francesina, San Joaquín, Clavellino, Crotos, Jazmín de Malabar, Carbonero Canasto.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial

Anexos: Registro fotográfico

Con Copia: - Señor PARQUES Y ARBORIZACION PEREIRA , Cra. 7 No. 18-55 Alcaldía Municipal, Pereira

Proyectó: DIANA MARIA VASQUEZ VELEZ - SUBDIRECCION DE
GESTION AMBIENTAL SECTORIAL



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	07 de abril de 2017	Número de radicado:	17008
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO		
Descripción o asunto:	solicitud de visita por palmas en riesgo	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	2.5. Secretaría de Infraestructura	Copia a:	-

